

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

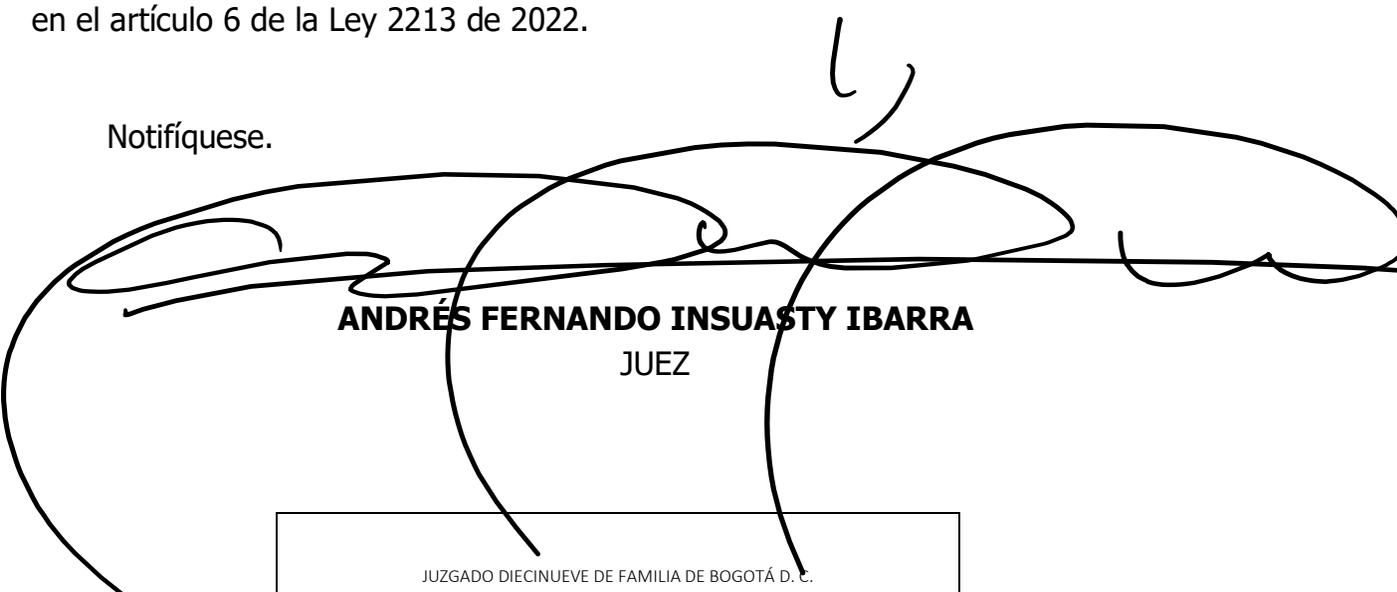
1. Aporte el poder conferido por la señora LIDA RODRIGUEZ GONZALEZ, como quiera que el visible a folio 1 no corresponde al presente asunto.

2. Proceda aclarar el escrito de "RELACION DE INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS DEL CAUSANTE" toda vez que se indica "(...) obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL de la señora DINISS LAGUNA GUERRERO, (...) y obra en calidad de madre y representante legal de su menor hija MARIANA HENAO LAGUNA hija y heredera del causante de la referencia JUAN CARLOS HENAO LONDOÑO (...)", además, teniendo en cuenta que la cuantía se estima en la suma de "(...) ciento ochenta y cinco millones m/c. (\$ 185.000.000), (...)".

3. Allegue el certificado catastral vigente de la totalidad de bienes relictos de la causante, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

4. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 44 de 14/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20fa4239d5f2d1cb854480ee5a88856edef7d3e97792cd6072623a2a0b65693**

Documento generado en 12/03/2023 09:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>